



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Zacatecas, Zacatecas, a 02 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 28.16 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, ubicado en el o los municipio(s) de Villa de Cos, en el estado de Zacatecas.

ING. ROSALÍO SÁNCHEZ BONILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE HARBOR MINING, S.A.P.I. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Ing. Rosalío Sánchez Bonilla en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 28.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, con ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

i. Que mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 20 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 27 de Julio de 2015, Ing. Rosalío Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 28.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

1.- Copia cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, de la Escritura Pública número 136, Volumen Tercero, de fecha 17 de octubre de 2014, relativa al Acta de Asamblea General de Accionistas, en la que se transforma el régimen de la Sociedad de S.A. de C.V. y Adoptar el de Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.). Para que quedara conformada como Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V.

2.- Copia cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran la empresa Minera Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V. y el Ejido El Mezquitillo, Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con una vigencia de 20 años, de fecha 10 de septiembre de 2013. Respecto a una superficie de 786-96-40.23 hectáreas, está dividida en dos polígonos:

- Polígono B, con una superficie de 384-92-64.80 hectáreas.
- Polígono C, con una superficie de 402-03-75.43 hectáreas.

3.- Copia cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, del acta de asamblea, en primera y segunda convocatoria de fecha 01 y 10 de septiembre de 2013, del Ejido El Mezquitillo, Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en donde consta el consentimiento para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

4.- Copia cotejada por el Notario Público No. 33 del Municipio de Calera de Víctor Rosales, del Estado de Zacatecas. Del Acta Constitutiva de la empresa Minera Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., en donde señala el Poder Especial otorgado a favor del C. Rosalío Sánchez Bonilla, de fecha 23 de febrero de 2015.

5.- Copia de la Identificación Oficial de la Credencial para votar con fotografía del C. Rosalío Sánchez Bonilla.

6.- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, para el proyecto denominado Exploración y Explotación Tenango, ubicado en el Municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

7.- Original del formato Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales 02-001 de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

- II. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1363 de fecha 17 de Agosto de 2015 recibido el 26 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, con ubicación en el o los municipio(s) Villa de Cos en el estado de Zacatecas.
- III. Que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Septiembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, con ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 09 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la reunión del Consejo Estatal Forestal, misma en la que se puso a consideración de sus integrantes, la solicitud de autorización para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto minero denominado Exploración y Explotación Tenango, con presunta ubicación en terrenos del Ejido El Mezquital, municipio de Villa de Cos, Zacatecas, quedando aprobado por unanimidad el establecimiento del proyecto, condicionado a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1546 de fecha 17 de Septiembre de 2015 esta Delegación Federal notificó a Ing. Rosalío Sánchez Bonilla en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Se deberá corroborar que no exista más avance de remoción de la vegetación forestal, de lo que se encuentra en el procedimiento o resolución administrativa de la PROFEPA.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Verificar que la ubicación y delimitación geográfica así como el tipo de vegetación que se fue afectada corresponda a lo manifestado en el estudio técnico justificativo.

Verificar que con el establecimiento del proyecto, no hubiesen afectado cauces de ríos, cuerpos de agua, arroyos, etc.

Confirmar el estado de conservación de la vegetación forestal que se hubiera afectado corresponda a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar que el predio objeto de la solicitud para el CUSTF no haya sido afectada por algún incendio forestal.

Confirmar que las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales señaladas en el Estudio Técnico, sean congruentes con lo encontrado en el predio o predios afectados.

Verificar que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables que fueron removidos con el establecimiento de la obra correspondan a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

Concordar que los servicios ambientales que se hayan afectado con la implementación del proyecto, sean los mismos que se encuentran señalados en el Estudio Técnico Justificativo.

Confirmar que efectivamente el establecimiento del proyecto tenga factibilidad.

En cuanto a la nueva superficie que se pretende incorporar como complemento del proyecto en el banco de materiales, se deberá corroborar que:

La superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal en las nuevas áreas que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que faltan por remover en el sitio, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Que no existan especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

v. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al informe de la verificación técnica, recorrido en el que participó el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Con fecha 24 de septiembre de 2015, personal técnico de esta Delegación Federal realizó la visita de campo al lugar de referencia, corroboró su ubicación y verificó la información contenida en el Estudio Técnico Justificativo, encontrándose que los sitios de referencia corresponden a lo mencionado en el Estudio Técnico Justificativo.

El tipo de ecosistema es el característico de las zonas áridas y semiáridas de la Entidad y corresponde a matorral desertico micrófilo y crasicaule, con vegetación primaria en buen estado de conservación, aunque con impacto ocasionado por el sobrepastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales con fines domésticos.

Las principales especies de flora y fauna encontradas en el lugar propuesto para el establecimiento del proyecto denominado Proyecto Minero de Exploración y Explotación Tenango, son las siguientes: Nopal, palma, mezquite, huizache, gobernadora, etc. encontrándose tres especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en categoría de protección especial, amenazadas y endémicas, como son: la vibora de cascabel, la biznaga (Coriphanta poselgeriana) y la culebra sorda mexicana (Pituophis deppei).

Los parámetros a valorar, encontrados en los sitios y cotejados con la información de gabinete en el Estudio Técnico Justificativo son los siguientes:





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Se pudo corroborar que a la fecha de la verificación técnica de campo, ya existe inicio de obra en los polígonos destinados para el proyecto denominado Proyecto Minero de Exploración y Explotación Tenango, del municipio de Villa de Cos, Zacatecas. donde se encontraron afectados seis sitios diferentes: dos bancos de material, un campamento, un vivero, un patio de maniobras, un almacén, algunas actividades de exploración y dos caminos de acceso donde se estimó una superficie afectada de remoción de vegetación forestal de 7.1 ha. aproximadamente coincidiendo con lo asentado en la Resolución de la PROFEPA, No. 009RN-FO/2015, de fecha 25 de marzo de 2015.

Se pudo verificar también que en los lugares donde se pretende realizar el Proyecto Minero de Exploración y Explotación Tenango, no ha sido afectada por algún incendio forestal.

Se corroboró que el estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a una vegetación primaria en buen estado de conservación.

También se verificó que las coordenadas del área sujeta a Cambio de Uso de Suelo en terrenos Forestales corresponden a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Los servicios ambientales que se verán afectados en la implementación del proyecto rebasan más de cuatro ya que se verán afectados los siguientes: la provisión del agua en calidad y cantidad; la captura de carbono, la generación de oxígeno; la regulación climática; la protección de la biodiversidad, la protección del suelo; el paisaje y la recreación, entre otros.

Se corroboró que los volúmenes por especie de materias primas forestales, maderables y no maderables que serán removidos por predio, dentro del área sujeta al Cambio de Uso de Suelo, corresponden a lo señalado en el Estudio Técnico Justificativo.

Con el establecimiento del Proyecto Minero de Exploración y Explotación Tenango no se generarán impactos adicionales a la flora y fauna silvestre de los mencionados en el Estudio Técnico Justificativo.

Se detectaron especies de flora y fauna en estatus de riesgo, clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, *Coryphantha poselgeriana* (biznaga partida de poselger), la víbora de cascabel (*Crotalus atrox*) y la culebra sorda mexicana (*Pituophis deppei*) bajo la categoría de amenazada (A).

Se verificó que la superficie, que es de 28-16-00 (veintiocho Hectáreas, diez y seis áreas) y la vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde a lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

No existen tierras frágiles en el lugar donde se desarrollará el proyecto.

- vi. Que mediante oficio N° DFZ152-201/15/1678 de fecha 08 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 30 de abril de 2012 respectivamente, notificó a Ing. Rosalío Sánchez Bonilla en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$1,458,947.43 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 104.19 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VII. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 12 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Noviembre de 2015, Ing. Rosalío Sánchez Bonilla en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$1,458,947.43 (un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 43/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 104.19 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razon social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO SEMARNAT 02-001 de fecha 20 de Julio de 2015, el cual fue signado por Ing. Rosalío Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 28.16 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Ing. Rosalío Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., así como por SERVICIOS DE CONSULTORIA CERTIFICADA, S.C. en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. JAL T-VI Vol. 2 Núm. 10.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, del Convenio de Ocupación Temporal que celebran la empresa Minera Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V. y el Ejido El Mezquitillo, Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, con una vigencia de 20 años, de fecha 10 de septiembre de 2013. Respecto a una superficie de 786-96-40.23 hectáreas, está dividida en dos polígonos:

- Polígono B, con una superficie de 384-92-64.80 hectáreas.
- Polígono C, con una superficie de 402-03-75.43 hectáreas.

- Copia cotejada por personal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal, del acta de asamblea, en primera y segunda convocatoria de fecha 01 y 10 de septiembre de 2013, del Ejido El Mezquitillo, Municipio de Villa de Cos, Zacatecas, en donde consta el consentimiento para que se lleve a cabo el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO SEMARNAT 02-001, de fecha 20 de Julio de 2015.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,
2. Que no se provocará la erosión de los suelos,
3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

El área solicitada para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), se localiza en el municipio de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, dentro de la Región Hidrológica El Salado (RH37), incluye parte de los estados de Zacatecas, San Luis Potosí, Nuevo León, Durango, Coahuila, Tamaulipas y Jalisco. La RH37 se encuentra conformada a su vez por 8 cuencas hidrológicas. Para fines de caracterización se delimitó una microcuenca, que se localiza dentro de la cuenca denominada Fresnillo-Yescas la cual tiene una superficie de aportación de 8,605.5 ha., en la que se ubica el proyecto, el cual se pretende desarrollar en un terreno ejidal, con una superficie de 480 ha. para el CUSTF, se requiere de 28.16 hectáreas, que cuentan con vegetación de matorral desértico micrófilo.

Para la caracterización de la vegetación en la Microcuenca se realizaron muestreos aleatorios con sitios circulares de 15 m² para especies arbustivas y 1 m² para herbáceas. Para el muestreo de arbustos se midió la altura y cobertura de copa en X y Y. para los de herbáceas se tomó en cuenta el porcentaje de cobertura de cada especie dentro de la muestra, así como el número de individuos y la altura promedio por especie, dentro de cada muestra.

En todos los puntos se tomaron datos de características ambientales tales como pendiente promedio, tipo de suelo, relieve, exposición y geo-referencia, los cuales se tomaron de referencia para la interpretación de los resultados, se inventariaron 41 especies pertenecientes a 20 familias de vegetación arbórea, arbustiva y herbácea en los predios sujetos a CUSTF y en la microcuenca hidrológico forestal. Dentro de la microcuenca que abarca una superficie de 8,605.5 ha, se identificó un tipo de vegetación denominado como Matorral micrófilo, el tipo de uso de suelo y vegetación con mayor porcentaje de ocupación en la microcuenca corresponde al





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Matorral micrófilo con 82.31 %, seguido de la zona agrícola y pecuaria con 17.22 % y cuerpos de agua con 0.47%.

Con lo que respecta al área sujeta a CUSTF, se inventariaron 34 especies pertenecientes a 11 familias. Las familias con el mayor número de especies fueron: Asteraceae (17.65%), Cactaceae (23.53 %).

En los sitios muestreados en la microcuenca, se obtuvieron valores de diversidad para la flora de 0.0824, lo que representa niveles de mediana diversidad; para el área del proyecto se obtuvieron valores de diversidad para la flora de 0.000000000484, lo que se considera, como de baja diversidad, lo cual nos indica que la Biodiversidad florística presente en el sitio representa 0.00000004% de las especies que conforman la biodiversidad presente en la Microcuenca.

En la microcuenca las especies de mayor importancia ecológica para el estrato arbóreo fueron: *Prosopis glandulosa*, *Acacia farnesiana* y *Acacia angustissima*; mientras que para el estrato arbustivo fueron: *Mimosa biuncifera*, *Jatropha dioica* y *Mimosa malacophilla*, para el estrato herbáceo: *Estipa*, *Brickellia veronicifolia* y *Boteloua harvandii*.

Para el área sujeta a CUSTF, la especie en el estrato arbóreo que tiene la mayor importancia es *Prosopis glandulosa*; en el estrato arbustivo la especie que obtuvo los mayores valores de frecuencia, densidad y cobertura relativa fue el peistón (*Brickellia veronicifolia*), y para el estrato herbáceo, las especies que mostraron más frecuencia absoluta y relativa en los sitios de muestreo fueron *Estipa* y *Boteloua gracilis*.

De lo anterior se concluye, que en el mismo tipo de vegetación en la microcuenca presenta valores de diversidad, mayores que el del área sujeta a CUSTF. Con base en los índices de diversidad ya citados, se determina que la vegetación por afectar en la microcuenca es más diversa que en el área de cambio de uso de suelo; asimismo, las especies a remover se encuentran ampliamente distribuidas en la microcuenca hidrológico forestal.

Es importante señalar que se localizó un individuo de la especie contemplada bajo la categoría de amenazada (A) de la familia cactaceae, cuyo nombre científico es *Coryphantha polsengeriana*, biznaga partida de poselger enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En materia de fauna silvestre, en el Estudio Técnico se menciona, que en la microcuenca se registraron un total de 43 familias faunísticas, de las cuales 21 especies pertenecen a los mamíferos, 14 especies de aves y 8 especies de reptiles, los mamíferos fueron el grupo mejor representado con 9 familias y 21 especies, El segundo grupo mejor representado corresponde a las aves, se registraron un total de 11 familias y 14 especies, por último, para el caso de los reptiles, se registraron un total de 8 especies y 4 familias.

Dentro del área del proyecto, se registraron un total de 28 especies de vertebrados terrestres, siendo el grupo de los mamíferos el mejor representado, obteniéndose el registro de 15 especies, repartidas en 8 familias, el segundo grupo mejor representado es el grupo de las aves, se registraron 7 familias y 7 especies por último, para el caso de los reptiles se registraron 6 especies con 6 familias.

De las especies de fauna que se registraron dentro de la microcuenca, 4 especies se encuentran dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, tres en la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

categoría de Protección (Pr), *Crotalus atrox*, *Crotalus lepidus*, *Crotalus scrutulatus* y en el estatus de Amenazada (A) se hace mención de la *Pituophis deppei*.

En el área del proyecto, se identificaron dos especies de reptiles una en la categoría de protegida (Pr) *Crotalus atrox* y otra de ellas amenazadas (A) (*Pituophis deppei*) y endémica.

Con respecto a los valores de diversidad para la fauna presente en la microcuenca se obtuvo un valor de 0.035, y en el área del proyecto de 0.0054, lo cual nos indica que la diversidad faunística presente en el sitio representa 1.54 % de las especies que conforman la diversidad faunística presente en la microcuenca.

Los datos reportados de flora y fauna presentados en el Estudio dan como resultado que la biodiversidad del área del predio no se compromete ya que los índices a nivel microcuenca son mayores, que los del predio; se puede determinar que con la instauración del proyecto no se pone en riesgo la flora y la fauna en el área de la microcuenca e incluso a nivel predio.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad**.

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Del Estudio Técnico, se desprende que los tipos de suelo identificados tanto en la microcuenca como en el predio del proyecto son Xerosol háplico y calcico, que son suelos con una capa de color blanco, rica en cal y que se encuentra en forma de polvo blanco o caliche.

Con el objeto de tener parámetros cuantitativos respecto a la erosión que se presenta actualmente en el área sujeta a cambio de uso de suelo forestal, de acuerdo a lo manifestado por el Promovente, se encontró que se utilizó la fórmula de la Ecuación Universal de Pérdida de Suelo, la cual estima la pérdida de suelo anual, como valor promedio de un período representativo de años, que se producen en una parcela o superficie de terreno por la erosión superficial, laminar y en regueros, ante determinadas condiciones de clima, suelo, relieve, vegetación y usos del suelo.

Ahora bien, para poder determinar cuantitativamente los efectos que causaría la remoción de la vegetación, provocando un incremento en el arrastre de partículas se utilizó la misma fórmula utilizando un valor de 1 para el factor de cobertura de la vegetación, bajo el supuesto que toda el área quedará desprotegida durante el período de la remoción de la vegetación y por las actividades propias de las actividades, por lo que se obtuvo una estimación de una erosión potencial expresada en toneladas por año en la superficie de 1 hectárea de 0.00001758 t/ha/año, lo que significa que anualmente se pierde una lámina de suelo de 0.00001758 mm, si consideramos que 1 mm de suelo es igual a 10 ton/ha de suelo, lo anterior, considerando que el área objeto de la solicitud no exista cobertura vegetal ni obras de conservación de suelos.

Aplicando dichos parámetros y la metodología que implica la aplicación de la Ecuación Universal





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

de Pérdida de Suelo se obtuvo que la erosión actual en el área de CUSTF es de 0.00001758 toneladas por hectárea por año. El grado de erosión actual en el área de CUSTF es leve ya que se encuentra en el rango de pérdida de suelo de 10-50 ton/ha/año de acuerdo a la tabla establecida por SEMARNAT. Actualmente en la superficie solicitada a CUSTF de 28.16 hectáreas, se pierden aproximadamente 0.0005 toneladas de suelo por año, al realizar la remoción de la vegetación forestal y de acuerdo con las estimaciones de la erosión potencial, se perderían 0.1207 toneladas de suelo por año, es decir, 0.1202 toneladas más de lo que actualmente se erosiona.

Para asegurar que no se va a generar mayor erosión que la que se presenta actualmente, se implementarán medidas para la retención de suelo y agua, que pretenden revertir este fenómeno, principalmente con el rescate, protección y almacenamiento de suelos para ser reutilizados en restitución y reforestación; la reforestación con los individuos de flora previamente rescatados, y con ejemplares del género *Opuntia*, *Acacia farnesianai*, *Acacia angustissima*, y *Prosopis laevigata*, que se obtendrán del vivero de la Empresa y también se adquirirán de viveros externos.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Se estimó que el escurrimiento medio anual en la superficie propuesta para cambio de uso de suelo es de 436.40 mm, que es favorecido por los suelos presentes, que tienen como característica que son moderadamente susceptibles a la erosión, con el proyecto, la infiltración en el área de CUSTF disminuirá, sin embargo, el volumen que dejará de infiltrarse escurrirá por el terreno a otras zonas más permeables, por lo que no habrá una pérdida real del agua que se capte en esta zona; aunado a la realización de obras conservación de suelos y actividades de reforestación lo que permitirá una mayor infiltración del agua en las zonas colindantes al proyecto, por lo que no habrá una pérdida real.

Por otra parte y de acuerdo con la información presentada por el Promovente, el proyecto no pretende usar o aprovechar el agua superficial o subterránea, considerando la naturaleza del proyecto, y las actividades a realizar en el al área sujeta a cambio de uso de suelo. Con respecto a la calidad del agua, por lo que el desarrollo del proyecto no afectará la dinámica que la zona tiene en cuanto al ciclo de lluvias y sistema de captación, y que sean un factor para impedir la infiltración en la superficie de 28.16 hectáreas de que consta el proyecto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su**





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

captación.

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

El proyecto que se analiza, tiene como objetivo es realizar la Fase I que consiste en la explotación a cielo abierto y exploración con barrenación a diamante de mineral de manganeso:

La explotación a cielo abierto se realizará mediante la construcción de 10 tajos en una superficie de 17.58 ha. Para obtener el material suficiente (123,080 toneladas de mineral de manganeso) para las pruebas que garanticen la concentración requerida de manganeso para las empresas siderúrgicas interesadas en adquisición de este mineral para ser utilizado como materia prima de su proceso.

Para la exploración se utilizará una superficie de 2.45 ha en la que se realizarán 36 planillas de barrenación y 110 barrenos aproximadamente

La superficie total de los 16 polígonos es de 20.03 ha,

También contempla un área de caminos por 1.03 ha. Dando un total de 21.06 ha para esta fase.

Con el desarrollo de este proyecto, se pretende apoyar el desarrollo económico en las familias, lo que permitirá la creación de empleos, beneficiando de manera directa a los habitantes de las comunidades aledañas y a profesionistas provenientes de otras partes de la república.

Con base en la información que se describe en el Estudio Técnico, se concluye que la superficie forestal solicitada para cambio de uso de suelo no cuenta con los elementos físico-biológicos que permitan rebasar la relación costo-beneficio de Acuerdo con el siguiente cuadro:

Valor económico total (VET) de los beneficios esperados por la ejecución del cambio de uso de suelo, la construcción y operación del proyecto.

Beneficio económico total por la ejecución del proyecto.			
CONCEPTO	COSTO (Pérdida)	CONCEPTO	COSTO (Beneficio s)
Disminución de agua del acuífero	\$ 2'282,271.70	Recuperación del acuífero	\$ 385.68
Reducción de fijación de carbono	-	Incremento en la reforestación	\$ 62,708.66
Afectación a la geología y geomorfología	\$ 291,569.54	Incremento en la conservación de suelo	\$ 11,031.21
Pérdida superficial de suelo	\$ 141.08	Incremento de la fijación de carbono	\$ 44,352.00
Afectación de zonas no forestales	\$ 219,648.00	Suelos en operación	\$ 4'000,000
Disminución en el uso agrícola del suelo	\$ 496,742.40	Inversiones y Gastos de operación	\$ 2'000,000
TOTAL	\$ 3'290,372.72		\$ 6'107,426.34
BENEFICIO			\$ 2'817,053.62





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

El balance final entre los costos de recursos naturales por concepto de pérdida o disminución y los beneficios reflejados en derrama económica y derrama por concepto de sueldos, que se reflejarán en beneficio socioeconómico para la región; nos arroja un beneficio ambiental está muy por encima del costo por lo que se concluye que el proyecto Minero de Explotación y Exploración Tenango es ambiental, social y económicamente factible.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- I. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal, esta fue recibida, mediante minuta de fecha 28 de octubre de 2014, en la que se emitió opinión favorable para el establecimiento del proyecto, condicionada también a los resultados obtenidos en la verificación técnica de campo.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- II. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Se llevará el rescate de 15 especies forestales que tienen características que hacen atractivas para obras de reubicación en dos polígonos diferentes que se incluyen en el Programa de Rescate del Estudio Técnico Justificativo, sumando un total de 21.1 ha. destinadas con este fin.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

El rescate de estas especies será dirigido primero a las que se encuentran enlistadas en alguna categoría de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010, incluyendo las de difícil regeneración y otras plantas suculentas como son algunos nopalitos. Esté programa quedará a cargo de una empresa profesional en servicios ambientales, que realizará la actividad en obras de rescate y reubicación. Para la reubicación en mención se contarán con todas las especies de rescate ya sea mediante individuo completo o esqueje, y se anotará en formatos para darle el seguimiento a su sobrevivencia en campo.

El estado de Zacatecas y el municipio de Villa de Cos, no cuentan con un ordenamiento ecológico territorial autorizado por lo que no existe vinculación con este tipo de instrumentos regulatorios. Sin embargo, la actividad no se contrapone con lo establecido en este instrumento de política ambiental dirigido a orientar la vocación natural del suelo, ya que entre las estrategias establecidas para esta área, se contempla el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/15/1678 de fecha 08 de Octubre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$1,458,947.43(un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 104.19 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, preferentemente en el estado de Zacatecas.

IV. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 12 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 12 de Noviembre de 2015, Ing. Rosalio Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$1,458,947.43(un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 43/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 104.19 hectáreas con vegetación de Matorral crasicaule, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 28.16 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Exploración y Explotación Tenango**, con ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, promovido por Ing. Rosalío Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral desértico micrófilo y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Camino 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777928.32	2603452.86
2	777925.6	2603450.6
3	777931.29	2603470.84
4	777928.17	2603515.29
5	777922.46	2603546.72
6	777919.96	2603583.4
7	777779.14	2603616.87
8	777762.95	2603620.53
9	777670.01	2603646.48
10	777449.37	2603715.09
11	777430.99	2603719.58
12	777431.78	2603722.89
13	777450.3	2603718.46
14	777671	2603649.83
15	777763.81	2603623.93
16	777779.93	2603620.28
17	777921.62	2603586.71
18	777922.1	2603582.89
19	777924.6	2603547.07
20	777930.35	2603515.76
21	777933.54	2603470.7
22	777928.32	2603452.86

POLÍGONO: Camino 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	778744.91	2603878.26
2	778927.73	2603809.48
3	778937.88	2603809.48
4	778939.37	2603805.88
5	778924.29	2603805.88





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	778924.29	2603807.32
7	778742.32	2603875.78
8	778741.49	2603877.14
9	778723.61	2603906.39
10	778679.67	2604021.02
11	778653.88	2604115.84
12	778653.46	2604156.99
13	778652.92	2604211.46
14	778656.42	2604211.49
15	778656.93	2604160.01
16	778656.96	2604157.52
17	778657.37	2604116.33
18	778682.72	2604023.17
19	778726.77	2603907.94
20	778743.9	2603879.91
21	778744.91	2603878.26

POLÍGONO: Camino 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	780455.6	2604670.78
2	780462.76	2604639.95
3	780482.64	2604622.28
4	780503.69	2604606.99
5	780523.3	2604590.74
6	780531.43	2604574.97
7	780541	2604542.95
8	780566.74	2604454.05
9	780570.17	2604446.47
10	780566.87	2604445.97
11	780562.65	2604454.59
12	780537.47	2604542.53
13	780528.17	2604573.65
14	780520.51	2604588.5
15	780501.54	2604604.22
16	780480.45	2604619.55
17	780459.97	2604637.58
18	780459.26	2604640.16
19	780446.54	2604639.94
20	780422.86	2604636.98
21	780397.68	2604631.06
22	780361.63	2604617.55
23	780343.95	2604612.65
24	780334.41	2604610
25	780298.98	2604599.68
26	780268.53	2604575.33
27	780187.93	2604572.3
28	780126.67	2604558.86
29	780062.31	2604539.42



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx

Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
30	779996.4	2604509.49
31	779930.17	2604474.9
32	779875.74	2604450.73
33	779821.15	2604432.55
34	779784.9	2604426.52
35	779736.99	2604414.55
36	779718.12	2604394.03
37	779707.27	2604385.88
38	779696.46	2604368.43
39	779690.37	2604355.49
40	779679.61	2604339.09
41	779653	2604327.78
42	779623	2604313.08
43	779606.08	2604300.86
44	779592.43	2604291.02
45	779568.66	2604280.84
46	779543.89	2604275.34
47	779541.52	2604277.78
48	779567.43	2604284.66
49	779590.45	2604294.52
50	779597.43	2604299.56
51	779620.94	2604316.52
52	779651.34	2604331.42
53	779676.93	2604342.3
54	779686.83	2604357.4
55	779692.26	2604368.88
56	779704.16	2604387.98
57	779716.69	2604398.08
58	779736.03	2604417.92
59	779784.19	2604429.95
60	779820.3	2604435.96
61	779874.48	2604454
62	779928.65	2604478.06
63	779994.86	2604512.64
64	780061.08	2604542.71
65	780125.79	2604562.25
66	780187.48	2604575.78
67	780267.24	2604578.79
68	780297.34	2604602.84
69	780333.46	2604613.37
70	780341.52	2604615.6
71	780360.54	2604620.88
72	780396.66	2604634.42
73	780422.24	2604640.43
74	780446.32	2604643.44
75	780458.36	2604643.44
76	780452.34	2604669.37
77	780437.29	2604691.92
78	780425.25	2604714.47





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
79	780414.72	2604731.01
80	780405.69	2604740.03
81	780399.67	2604755.07
82	780398.16	2604759.58
83	780400.11	2604760.23
84	780401.48	2604760.69
85	780402.68	2604757.1
86	780402.96	2604756.27
87	780408.67	2604742
88	780417.46	2604733.22
89	780428.28	2604716.24
90	780440.3	2604693.72
91	780455.6	2604670.78

POLÍGONO: Camino 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777112.82	2603924.31
2	777147.24	2603830.82
3	777165.53	2603762.18
4	777199.24	2603700.68
5	777232.5	2603647.13
6	777262.15	2603586.52
7	777259.01	2603584.98
8	777229.43	2603645.44
9	777196.21	2603698.92
10	777162.26	2603760.87
11	777143.88	2603829.82
12	777108.95	2603922.7
13	777112.82	2603924.31

POLÍGONO: Polígono F1-P1 (Explotación)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777112.82	2603924.31
2	777108.95	2603922.7
3	777143.88	2603829.82
4	777162.26	2603760.87
5	777196.21	2603698.92
6	777229.43	2603645.44
7	777259.01	2603584.98
8	777262.15	2603586.52
9	777232.5	2603647.13
10	777199.24	2603700.68
11	777165.53	2603762.18
12	777147.24	2603830.82
13	777112.82	2603924.3
14	777306.05	2603605.32
15	777190.58	2603535.37



2A. DE MATAMOROS #127. COL. CENTRO www.semarnat.gob.mx

Tels: (492)923 99 35 Fax: (492)9239900; delegado@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	776983.34	2603877.5
17	777098.81	2603947.44

POLÍGONO: Polígono F1-P2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	777926.28	2603451.1
2	777928.32	2603452.86
3	777947.88	2603430.11
4	777925.13	2603410.55
5	777905.57	2603433.3
6	777926.28	2603451.1

POLÍGONO: Polígono F1-P3 (Explotación) La Estrella

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	778455.2	2603422.29
2	778386.56	2603320.86
3	778079.76	2603567.3
4	778130.51	2603664.89
5	778455.2	2603422.29

POLÍGONO: Polígono F1-P4 (Exploración)

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	778743.9	2603879.91
2	778726.77	2603907.94
3	778682.72	2604023.17
4	778657.37	2604116.33
5	778656.96	2604157.52
6	778656.93	2604160.01
7	778656.42	2604211.49
8	778652.92	2604211.46
9	778653.46	2604156.99
10	778653.88	2604115.84
11	778679.67	2604021.02
12	778723.61	2603906.39
13	778741.49	2603877.14
14	778683.91	2603863.05
15	778589.19	2604250.2
16	778649.68	2604265
17	778743.9	2603879.91

POLÍGONO: Polígono F1-P5 (Explotación) Charolo

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	779683.61	2603297.09
2	779605.42	2603290.31
3	779536.08	2603424.13





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	779642.29	2603487.63
5	779750.46	2603333.55
6	779683.61	2603297.09

POLÍGONO: Polígono 6 (Exploración) El Pachón

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	780400.11	2604760.23
2	780398.16	2604759.58
3	780399.67	2604755.07
4	780405.69	2604740.03
5	780414.72	2604731.01
6	780425.25	2604714.47
7	780437.29	2604691.92
8	780452.34	2604669.37
9	780458.36	2604643.44
10	780446.32	2604643.44
11	780422.24	2604640.43
12	780396.66	2604634.42
13	780360.54	2604620.88
14	780341.52	2604615.6
15	780263.99	2604709.84
16	780369.88	2604796.96
17	780400.11	2604760.23

POLÍGONO: Polígono 6-1 (Exploración) El Pachón

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	780343.95	2604612.65
2	780361.63	2604617.55
3	780397.68	2604631.06
4	780422.86	2604636.98
5	780446.54	2604639.94
6	780459.26	2604640.16
7	780459.97	2604637.58
8	780480.45	2604619.55
9	780501.54	2604604.22
10	780520.51	2604588.5
11	780528.17	2604573.65
12	780537.47	2604542.53
13	780562.65	2604454.59
14	780566.87	2604445.97
15	780570.17	2604446.47
16	780566.74	2604454.05
17	780541	2604542.95
18	780531.43	2604574.97
19	780523.3	2604590.74
20	780503.69	2604606.99
21	780482.64	2604622.28





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
22	780462.76	2604639.95
23	780455.6	2604670.78
24	780440.3	2604693.72
25	780428.28	2604716.24
26	780417.46	2604733.22
27	780408.67	2604742
28	780402.96	2604756.27
29	780402.68	2604757.1
30	780624.02	2604488.07
31	780518.12	2604400.94
32	780343.95	2604612.65

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido El Mezquitallo

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-051-MEZ-001/15

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Acacia farnesiana	42.26	Metros cúbicos
Lepidium virginicum	1.53	Metros cúbicos
Opuntia leucotricha	787.97	Metros cúbicos
Opuntia rastrera	1436.67	Metros cúbicos
Yucca filifera	76.06	Metros cúbicos
Koeberlinia spinosa	3080.11	Metros cúbicos
Opuntia robusta	1159.48	Metros cúbicos
Prosopis glandulosa	322.26	Metros cúbicos
Taraxacum officinale	.32	Metros cúbicos
Echinocereus pectinatus	.1	Metros cúbicos
Ferocactus latispinus	.35	Metros cúbicos
Brickellia veronicaefolia	8039.72	Metros cúbicos
Mammillaria heyderi	.27	Metros cúbicos
Mimosa biuncifera	3808.58	Metros cúbicos
Larrea tridentata	2394.45	Metros cúbicos
Rhus virens	236.63	Metros cúbicos
Malva parvifolia	2.37	Metros cúbicos
Gymnosperma glutinosum	821.44	Metros cúbicos
Acacia angustissima	85.64	Metros cúbicos
Euphorbia antisiphylitica	652.59	Metros cúbicos
Cylindropuntia imbricata	5.75	Metros cúbicos
Penstemon campanulatus	.68	Metros cúbicos
Cylindropuntia tunicata	1.13	Metros cúbicos
Reseda lutea	1.61	Metros cúbicos
Jatropha dioica	1241.73	Metros cúbicos

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

- iv. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales la empresa implementó las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución implementó todas las acciones necesarias evitando la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encontraban en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se realizó la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- vi. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área que falta por realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, la empresa implementará el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, dando prioridad a las especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- vii. La remoción de la vegetación se realizó por medios mecánicos y manual y no se utilizaron sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación se realizó de forma gradual, para evitar largos períodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación se realizó de manera tal que permitió la movilización de la fauna silvestre de lento desplazamiento a predios aledaños a las obras. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- ix. El material que resultó del desmonte y que no fue utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del predio afectado. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este resolutivo.
- x. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se instalaron sanitarios portátiles para el personal que trabajó en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XIV de este Resolutivo.
- xi. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como las medidas correctivas señaladas en la Resolución de la PROFEPA, No. 009RN-FO/2015, de fecha 25 de marzo de 2015, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XIV de este Resolutivo.

- xii. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- xiii. Una vez iniciadas las actividades de regularización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la presente autorización, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién fue el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XIV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xiv. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- xvi. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 4 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- xvii. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- i. La Empresa Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- ii. La Empresa Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., será la única responsable de realizar las obras y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. La Empresa Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente al C. Ing. Rosalío Sánchez Bonilla, en su carácter de Representante Legal de Harbor Mining, S.A.P.I. de C.V., quien tiene acreditada su personalidad jurídica ante esta Unidad Administrativa mediante escritura pública número 48,035 expedida el 28 de abril de 2014 por el Notario Público número doscientos doce del Distrito Federal, la presente resolución del proyecto denominado Exploración y Explotación Tenango, con ubicación en el o los municipio(s) de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1995

BITÁCORA: 32/DS-0072/07/15

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales.- México, D. F.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D.F.
Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D. F.
M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas.- Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zac.
Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
MVZ. Luis Gerardo Reyes Rodríguez.- Gerente Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
C. Francisco Antonio Sifuentes Nava.- Presidente Municipal de Villa de Cos, Zacatecas.
Expediente Forestal.
Archivo.
Minutario.

MC/JCNR/JLRL/RAB/ladr

